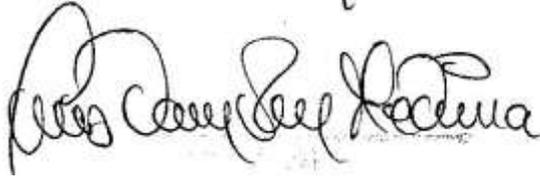


Se recibe del profesional del derecho Dr. ABREO BECERRA las publicaciones y fotografías de la valla ubicada en el inmueble objeto del presente asunto, así mismo, nos indica el apoderado demandante que la valla fue dañada y retirada. A despacho del señor Juez. Sirvase proveer.

Durania, 13 de abril de 2021



Luz Dary Rey Medina
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Durania, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: No. 54 239 40 89 001 2020- 00028-00
PROCESO: SANEAMIENTO DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE
DEMANDANTE: GLADYS SERRANO GELVEZ
APODERADO: DR. JESÚS MANUEL ABREO BECERRA

Vista la constancia secretarial que antecede, donde manifiesta que se recibió del profesional del derecho las publicaciones realizadas y transcurrido el término de publicación, aunado que fue puesta la valla correspondiente a lo ordenado en el numeral sexto del proveído fechado el 23 de febrero de la presente anualidad y registrada la demanda en el folio de matrícula N° 260-208207 de la oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta N.S.

Así también; se recibió al correo electrónico institucional, solicitud de los emplazados, los señores CHARLES RINCÓN, DANIEL ALEJANDRO RINCÓN SUAREZ, ROBERT DANY RINCÓN SUAREZ y la señora YADIRA RINCÓN, en el sentido de que se le notificara y les corriera traslado de la misma, como herederos del señor CARLOS HIGINIO RINCÓN MENESES.

De conformidad a lo establecido en el numeral 3º del art. 14 de la Ley 1561 de 2012, misma que textualmente reza:

“Inscrita la demanda y aportadas las fotografías o mensajes de datos por el demandante, el juez ordenará correr traslado de la demanda a las personas emplazadas, quienes podrán contestarla en el término de diez (10) días; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre”.

En ese orden de ideas, se ordena correr traslado de la demanda y sus anexos a los antes citados, quienes fueron emplazados, envíesele a través de correo electrónico, copia de la demanda y sus anexos, así como el auto previo de calificación y el admisorio, en anuencia a la norma de antes transcrita.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

LUIS DARIO RAMON PARADA

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DURANIA, GARANTIAS
Y CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d05432184a37be8b81ab498b3d5837f3e1a1bd88aa5227abb4339e6
1c593f1df**

Documento generado en 13/04/2021 06:14:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>